

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXV	<i>Salta, 16 de julio de 1993</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 34 PAGINAS				CONCESION N° 3/18
N° 14.218	ROBERTO AUGUSTO ULLOA GOBERNADOR	Reg. Nacional de Propiedad Intelectual N° 295758		
Tirada de 400 ejemplares	Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG MINISTRO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION		
***		ZUVIRIA 490		
HORARIO		Teléfono N° 214780		
Para la publicación de avisos	Dr. RODOLFO VILLALBA OVEJERO SECRETARIO DE GOBIERNO	4400 - SALTA		
LUNES A VIERNES		***		
de 8.00 a 12.30		SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ DIRECTOR GENERAL		

Artículo 1° - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

Art. 2° - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en formas correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

T A R I F A S

DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, tcétera)	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios	\$ 8,50	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 104,00	
• Más un adicional en concepto de prueba	\$ 13,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual	\$ 83,50	
• Semestral	\$ 52,00	
• Trimestral	\$ 42,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes	\$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	\$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año	\$ 2,50	
• Separata	\$ 3,00	
IV - FOTOCOPIAS		
	Resolución M.G. N° 191/92	
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	Pág.
M. Ec. N° 1.016 del 22/06/93 - Administración Gral. de Arquitectura: Aprueba documentación técnica "Refacción y Ampliación Hospital Embarcación....."	2136
S.G.G. N° 1.017 del 22/06/93 - Convenio Pcial. de Salta y Sociedad Lienfrink & Mark S.A.	2136
M.B.S. N° 1.018 del 22/06/93 - Designa al Sr. Marcelo Alberto Martínez Arias en el cargo de Interventor del Instituto Provincial de Seguros.....	2137
M.S.P. N° 1.019 del 22/06/93 - Contrato de residencia con profesionales del Hospital San Bernardo.	2137
M.B.S. N° 1.020 del 23/06/93 - Acepta renuncia del C.P.N. Guillermo Eduardo Figallo al cargo de Interventor del Bco. de Préstamos.....	2138
M.B.S. N° 1.021 del 23/06/93 - Designa al C.P.N. José Edgardo Plaza como Intervent. del Banco de Préstamos.....	2138
M. Ec. N° 1.022 del 23/06/93 - Bco. Pcial. de Salta: Retiros Voluntarios.	2138
M.Ec. N° 1.023 del 23/06/93 - Dcto. 714/93 (Bonos de Consolidación de Regalías Hidrocarburíferos): Amplía términos.....	2139
M.G. N° 1.024 del 23/06/93 - Poder Judicial de la Pcia. Comisión Especial: infraestructura edilicia.....	2139
S.G.G. N° 1.027 del 23/06/93 - Convenio: Gobierno de la Pcia. y Consejo federal de Inversiones (agua potable a pequeñas comunidades APAPC).	2140

DECRETO SINTETIZADO

S.G.G. N° 1.026 del 23/06/93 - Contratación Directa.....	2140
--	------

EDICTOS DE MINAS

N° 92.434 - Carlos A. Fernández - Expte. N° 14.268.....	2141
N° 92.433 - Elisa Angela Milesi - Expte. N° 14.549.....	2141
N° 92.432 - La Sureña Primera - Expte. N° 14.552.....	2141
N° 92.431 - La Norteña Tercera - Expte. N° 14.550.....	2141
N° 92.430 - La Sureña Cuarta - Expte. N° 14.555.....	2141
N° 92.429 - La Norteña Cuarta - Expte. N° 14.551.....	2141
N° 92.428 - La Norteña Primera - Expte. N° 14.548.....	2142
N° 92.427 - La Sureña Tercera - Expte. N° 14.554.....	2142
N° 92.426 - La Sureña Segunda - Expte. N° 14.553.....	2142
N° 92.425 - LA Sureña Quinta - Expte. N° 14.556.....	2142

LICITACION PUBLICA

N° 92.684 - Cooperadora Asistencial de la Capital N° 11/93.	2142
--	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIO

N° 92.688 - Lorenzo, Justiniano Guanuco - Expte. N° B-37.914/93.	2142
---	------

EDICTO DE QUIEBRA

N° 92.689 - Atalaya S.R.L.....	2142
--------------------------------	------

EDICTO JUDICIAL

N° 90.783 - Labroussans, Benjamín René s/Declaración de ausencia con presunción de fallecimiento sol. por Mirian Elizabeth Labroussans de Rasello.....	2143
--	------

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

N° 92.681 - Super Jet.....	2143
----------------------------	------

ASAMBLEA COMERCIAL

N° 92.674 - Credinort S.A., para el día 30/07/93..... 2143

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

N° 92.693 - Cámara de Comercio e Industria de Salta, para el día 10/08/93. 2143

N° 92.691 - Club Social y Deportivo "La Esperanza" de Villa San Lorenzo, para el día 29/07/93..... 2144

N° 92.690 - Asociación Cooperadora Amigos del Hospital San Bernardo, para el día 05/08/93. 2144

RECAUDACION

N° 92.694 - Del día 15/07/93..... 2144

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 22 de junio de 1993

DECRETO N° 1.016

Ministerio de Economía**Secretaría de Obras y Servicios Públicos**

Expediente N° 28-62.505/93

VISTO la Resolución N° 353/93 modificada parcialmente por la Resolución N° 443/93 de la Administración General de Arquitectura, relacionadas a la aprobación de la documentación técnica en concepto de trabajos adicionales surgidos en la obra "Refacción y Ampliación Hospital San Roque - Embarcación Departamento San Martín - 1°, 2° y 3° Etapa", que ejecuta para dicho organismo la Entidad de Bien Público Misión Evangélica Asamblea de Dios mediante Convenio, cuyo costo asciende a la suma de \$ 16.841,50; y

CONSIDERANDO :

Que los trabajos adicionales surgidos en dicha obra no fueron previstos en el legajo oficial básico de la misma, encontrándose descriptos en el Cómputo y Presupuesto cuya planilla rola a fs. 18/20, siendo su ejecución de imprescindible e impostergable necesidad funcional y básicamente de higiene y salubridad, atento a la prevención contra el cólera;

Que el presupuesto de dichos trabajos asciende a la suma de \$ 16.841,50 en concepto de materiales y mano de obra, equivalente al 17,62% de incidencia con respecto al monto de Convenio y cuya ejecución no contempla ampliación de plazo;

Que el 20% del presupuesto o sea la suma de \$ 3.368,30 será aportado por la Entidad de Bien Público y el 80% restante o sea la suma de \$ 13.473,20 estará a cargo de la Administración General de Arquitectura, con recursos del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda en virtud a lo establecido por Resolución N° 693/92;

Que a f. 25 vlt. la Administración General de Arquitectura realizó el compromiso preventivo pertinente;

Que la Dirección General de Variaciones de Precios y Registro Provincial de Constructores de obras Públicas ha tomado a f. 27 vlt. la intervención que le compete en el presente caso, informando favorablemente al respecto;

Que atento a los términos de las Resoluciones N°s. 353 y 443/93 de la Administración General de Arquitectura y a disposiciones contenidas en la Ley N° 6424 de Obras Públicas de la Provincia, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio respectivo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébanse las Resoluciones N°s. 353/93 y 443/93 de la Administración General de Arquitectura, relacionadas a la aprobación de la documentación técnica en concepto de trabajos adicionales surgidos en la obra "Refacción y Ampliación Hospital San Roque - Embarcación - Departamento San Martín - 1°, 2° y 3° Etapa", que ejecuta la entidad de Bien Público Misión Evangélica Asamblea de Dios por Convenio, cuyo monto asciende a la suma de \$ 16.841,50, cuyos textos en fotocopias autenticadas forman parte integrante de la presente norma legal.

Art. 2° - Estése a la imputación consignada en el artículo 5° de la Resolución N° 353/93 de la Administración General de Arquitectura aprobada por el artículo anterior.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Obras y Servicios Públicos

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Larrán - Martino.

Salta, 22 de junio de 1993

DECRETO N° 1.017

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 01-63026/93

VISTO las actuaciones iniciadas, mediante las cuales se gestiona la aprobación del Convenio Celebrado entre el Gobierno de la Provincia, representada por el señor Secretario General de la Gobernación, C.P.N. Luis Alberto Martino y la sociedad LIEFRINK & MARK S.A., representada por la señora Marta Irene Zatorre; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se celebra un acuerdo transaccional extrajudicial relacionado a la condonación de deuda, quita, ampliación del plazo de locación, reducción de la tarifa mensual, cesión en propiedad del Gobierno de la Provincia del equipo locado al término de la locación y demás aspectos vinculados a la prestación del servicio de la Central Telefónica del Centro Cívico Grand Bourg, originado por la locación del equipo telefónico correspondiente al contrato suscripto el 30 de diciembre de 1988;

Que dichas actuaciones se las realizaron en el marco de la Ley de Emergencia Económica N° 6583, y lo dispuesto en el Decreto N° 66/93, artículo 3° y concordantes que brindan el marco legal necesario para lo previsto por el artículo 27, inciso A) de la Ley de Contabilidad;

Que sobre el particular se ha expedido favorablemente el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante dictamen N° 9277, Sala II;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébase el Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia, representado por el señor Secretario General de la Gobernación, C.P.N. Luis Alberto Martino y la sociedad LIEFRINK & MARK S.A., representada por la señora Marta Irene Zatorre, el que como Anexo I forma parte del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria respectiva de Jurisdicción 02, Ministerio de Economía, Unidad de Organización 05, Contaduría General de la Provincia, Finalidad 8, función 01, Sección 6, Sector 2, Partida Principal 1, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Martino.

Salta, 22 de junio de 1993

DECRETO N° 1.018**Ministerio de Bienestar Social**

VISTO el decreto N° 25/91, dictado por el Poder Ejecutivo en carácter de Necesidad y Urgencia, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se autoriza a intervenir a los organismos de la Administración Pública Provincial desconcentrados y descentralizados, incluyendo entidades autárquicas, Empresas del Estado, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria, Sociedades de Economía Mixta, Servicios de Cuentas Especiales, Bancos oficiales, obras sociales, organismos y entes previsionales del sector público y todo otro ente estatal de su dependencia cualquiera fuera su naturaleza y mientras esté

vigente la emergencia administrativa sancionada por el artículo 26 de la Ley N° 6583, con las atribuciones y obligaciones establecidas en su artículo 2°.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - A partir del 15 de junio de 1993, designase al doctor Marcelo Alberto Martínez Arias, D.N.I. N° 10.775.156, clase 53, como Interventor del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa".

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Núñez Burgos - Martino.

Salta, 22 de junio de 1993

DECRETO N° 1.019**Ministerio de Salud Pública**

Expediente N° 24214/92 - código 121

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la aprobación de los contratos de residentes suscriptos entre la provincia de Salta y las doctoras Aide Libania Nolasco de Lera y Silvia Graciela Guaymás de Jalif, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de profesionales que se desempeñarán como residentes en el Plan de Residencia de Tocoginecología en el Hospital San Bernardo.

Que atento la providencia del señor Ministro de Salud Pública y lo informado por la Dirección de Recursos Humanos corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto el Departamento de Asuntos Jurídicos del Ministerio del rubro tomó la intervención previa que le compete.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébanse los contratos de residencia suscriptos entre la provincia de Salta y las profesionales Aide Libania Nolasco de Lera, D.N.I. N° 11.943.689 y Silvia Graciela Guaymás de Jalif, D.N.I. N° 16.658.905, que forman parte del presente decreto.

Art. 2° - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 5, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Areas Operativas de Capital.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Salazar - Martino - Eveling.

Salta, 23 de junio de 1993

DECRETO Nº 1.020

Ministerio de Bienestar Social

VISTO que el contador público nacional Guillermo Eduardo Figallo eleva su renuncia al cargo de Interventor del Banco de Préstamos y Asistencia Social,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Con vigencia al 24 de junio de 1993, acéptase la renuncia presentada por el contador público nacional Guillermo Eduardo Figallo, D.N.I. Nº 13.914.803, al cargo de Interventor del Banco de Préstamos y Asistencia Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Núñez Burgos - Martino.

Salta, 23 de junio de 1993

DECRETO Nº 1.021

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el decreto Nº 25/91, dictado por el Poder Ejecutivo en carácter de Necesidad y Urgencia, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se autoriza a intervenir a los organismos de la Administración Pública Provincial desconcentrados y descentralizados, incluyendo entidades autárquicas, Empresas del Estado, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria, Sociedades de Economía Mixta, Servicios de Cuentas Especiales, Bancos Oficiales, obras sociales, organismos y entes previsionales del Sector Público y todo otro ente estatal de su dependencia cualquiera fuera su naturaleza y forma, en las que esté vigente la emergencia administrativa sancionada por el artículo 26 de la ley Nº 6583, con las atribuciones y obligaciones establecidas en su artículo 2º.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - A partir del 24 de junio de 1993, designase al C.P.N. José Edgardo Plaza, L.E. Nº

7.258.693, como Interventor del Banco de Préstamos y Asistencia Social.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Núñez Burgos - Martino.

Salta, 23 de junio de 1993

DECRETO Nº 1022

Ministerio de Economía

Expte. Nº 11-41.082/93

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el señor Interventor del Banco Provincial de Salta, solicita la aprobación de las solicitudes de Retiro Voluntario que distintos empleados que revistan en el Organismo le han elevado; y

CONSIDERANDO:

Que las mismas cumplen en un todo con el trámite procedimental establecido por el Decreto Nº 353/93 y su modificatorio Decreto Nº 790/93, reglamentarios del Régimen de Retiro Voluntario previsto en la Ley Nº 6.583, sus prórrogas y Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 865/93;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Otorgar retiro Voluntario a los agentes dependientes del Banco Provincial de Salta cuyos datos personales, individualmente se detallan en anexo que forma parte del presente Decreto, quedando extinguida la relación de empleo.

Art. 2º - El gasto que demande la atención del presente será imputado al rubro personal del Banco Provincial de Salta, presupuesto vigente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Martino.

ANEXO

BANCO PROVINCIAL DE SALTA
RETIRO VOLUNTARIO

Orden Nº	Apellido/s y Nombre/s	Documento	Cargo
1	Lucero, Faustino Eduardo	12.409.785	2º Jefe Div. 1ra.
2	García, Domingo Ferre	12.281.374	Jefe Taller 1ra.
3	Pérez de La Fuente, Alberto	8.459.487	2º Jefe Div. 2da.
4	Rítzer, Luis Alejandro	4.409.763	2º Jefe Div. 1ra.
5	Marcos, César Rubén	8.181.170	2º Jefe Div. 3ra.
6	García Cainzo, Eduardo	10.993.041	Auxiliar
7	Mendilaharzu, Ricardo	12.692.868	2º Jefe Div. 2da.

Orden N°	Apellido/s y Nombre/s	Documento	Cargo
8	Valdiviezo de Pérez, Beatriz	11.494.785	Auxiliar
9	Fernández, Hugo Antonio	11.219.906	Auxiliar Div. 1ra.
10	Delgado, Esteban Rey	11.878.585	Jefe Serv. 2da.
11	Tellechea, Carolina I.	16.128.812	Jefe Sección
12	Chávez, Ramón Ernesto	13.938.877	Auxiliar
13	Agustinucci, María José	10.582.662	Auxiliar Fma. Aut.

Salta, 23 de junio de 1993

DECRETO N° 1.023

Ministerio de Economía

VISTO el Decreto N° 714 de fecha 15 de abril de 1993; y,

CONSIDERANDO:

Que habiéndose producido una revalorización de los títulos Bonos de Consolidación de Regalías Hidrocarbúrriferos cedidos en garantía de las operaciones de crédito formalizadas de conformidad con dicho instrumento, como consecuencia de la colocación en venta de las acciones de Yacimientos Petrolíferos Fiscales dispuesta por el Gobierno Nacional, la Provincia está en condiciones de ejercer su derecho a solicitar fondos adicionales en préstamo, con la misma garantía, según lo previsto en los respectivos contratos;

Que se encuentran próximos a vencer los compromisos salariales correspondientes a la primera cuota del Sueldo Anual Complementario 1993, cuya atención en término requiere de fondos extraordinarios;

Que la circunstancia señalada en relación a la revalorización de las garantías previstas en el Decreto N° 714/93, se presenta como la alternativa más conveniente de obtención de recursos extraordinarios con destino al pago de los conceptos aludidos;

Que el ejercicio de la opción referida evitará a la Provincia la realización de nuevos trámites de instrumentación y/o selección que supone la contratación con otros oferentes potenciales;

Que a fin de viabilizar la concreción de dicha opción se hace necesario ampliar los términos de Decreto N° 714/93;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Ampliase los términos del Artículo 1° del Decreto N° 714/93 dejándose establecido que el Sr. Ministro de Economía Lic. Roberto Ernesto Guzmán, L.E. N° 7.253.574 se encuentra facultado a garantizar una ampliación de la operación financiera autorizada por dicho instrumento, por hasta la suma de U\$S 20.000.000.- o su equivalente en títulos externos del Gobierno Nacional que el Banco Provincial de Salta acuerde con cualesquiera de las entidades financieras que participaron en los contratos formalizados en virtud del citado Decreto, mediante la ampliación de la afectación real de los Bonos de Consolidación de Regalías Hidrocarbúrriferos cedidos en garantía por la operación ya concretada.

Art. 2° - Ratifícanse los artículos 2° y 4° del Decreto N° 714/93 con relación a la operación financiera ampliatoria a que se refiere el Artículo 1° del presente Decreto.

Art. 3° - Déjase establecido que en el o los contratos ampliatorios a celebrarse se mantendrán las restantes condiciones estipuladas en el Artículo 3° del Decreto N° 714/93 en función de los montos que en cada caso correspondan.

Art. 4° - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Martino.

Salta, 23 de junio de 1993

DECRETO N° 1.024

Ministerio de Gobierno

VISTO la estructura edilicia del Poder Judicial de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Provincial entiende necesario impulsar una mejora de la infraestructura edilicia del Poder Judicial, adecuada a su funcionamiento tanto para la sede de la Corte de Justicia, como de los distintos tribunales del Distrito Judicial del Centro;

Que se advierte no sólo una gran dispersión de diversos juzgados en el ámbito de la ciudad de Salta, sino que también los edificios propios con que cuenta dicho Poder, resultan inapropiados para un eficaz funcionamiento del servicio de Justicia;

Que los inconvenientes que provoca en el justiciable esta situación, la que permanentemente se ve agravada por los traslados de los Juzgados, con los consiguientes retrasos que ello significa en la tramitación de las distintas causas, debe adicionársele la permanente adecuación de estos inmuebles tomados en alquiler, para su adaptación a los fines a que son destinados;

Que esta situación genera un compromiso financiero adicional al presupuesto del Poder Judicial, en el que no sólo inciden los alquileres que ascienden a más de \$ 500.000, sino que también debe computarse el costo derivado de la necesaria infraestructura con la que debe dotarse a los Juzgados para su normal funcionamiento;

Que ello ha sido y es preocupación del Poder Ejecutivo Provincial, como de la Corte de Justicia, en cuyo ámbito se advierte la necesidad de promover medidas que permitan revertirla;

Que tal objetivo debe insertarse en el marco del proceso de profundización de la Reforma del Estado,

que no se limita a una redefinición de las estructuras del Estado, sino que substancialmente apunta a una readecuación de objetivos, para lograr una mayor y mejor actividad en la Administración en general y en el ámbito de la Justicia, en particular;

Que la experiencia aconseja que para definir y obtener financiamiento, es menester previamente precisar el proyecto de obra y su localización, que resulte más adecuado para esta finalidad, y teniendo como objetivo el procurar concentrar la actividad de la justicia en un edificio único;

Que a los efectos de concretar tal aspiración, se entiende conveniente constituir una comisión especial que se aboque al estudio de este tema y proponga los recursos de acción pertinentes;

Que se ha realizado la debida consulta al señor Presidente de la Corte de Justicia de la Provincia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Créase un Comisión Especial, que tendrá a su cargo determinar el futuro asiento de la infraestructura edilicia del Poder Judicial de la Provincia, en el ámbito de la Ciudad de Salta, siendo sus principales objetivos:

a) Ubicación de terrenos que resulten aptos para el establecimiento de las nuevas instalaciones o de un edificio para el Poder Judicial, a los efectos de proceder a su reserva.

b) Actualización de los requerimientos edilicios para el funcionamiento de la sede de la Corte de Justicia y de los Tribunales radicados en Distrito Judicial del Centro.

c) Definición global de las distintas etapas del proyecto.

Art. 2º - La Comisión creada en el artículo precedente estará integrada por los señores Presidente de la Corte de Justicia, Ministro de Gobierno y Secretario de Obras Públicas.

Art. 3º - Los organismos y dependencias del Poder Ejecutivo prestarán el asesoramiento y apoyo necesario para el cumplimiento de los objetivos de la Comisión creada por el artículo 1º.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Obras Públicas.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Larrán - Martino.

Salta, 23 de junio de 1993

DECRETO Nº 1.027

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Convenio celebrado el 06/08/92 entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Consejo Federal de Inversiones para la ejecución del Programa Agua Potable a Pequeñas Comunidades a los fines de incrementar el

número de habitantes en el ámbito provincial con servicio organizado de provisión de agua potable, y

CONSIDERANDO:

Que es un derecho social el contar con agua en cantidad suficiente y de calidad adecuada, como principio elemental de justicia y solidaridad,

Que de dicho programa abarca pequeñas comunidades (menos de mil habitantes) teniendo como tales a asentamientos transitorios, y albergues rurales, escuelas de frontera, centros de salud, colonias agrícolas, asentamientos aborígenes y localidades organizadas,

Que de esta forma podrán resolverse carencias esenciales a través de estudios expeditivos y construcción de obras de bajo costo, que en extensión alcanzarán a un importante número de habitantes:

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébase en todos sus términos el Convenio firmado el día 6 de agosto de 1992 entre el Gobierno de la Provincia, representado por el Sr. Gobernador, Don Roberto Augusto Ulloa y el Consejo Federal de Inversiones, representado por su Señor Secretario General, Ing. Juan José Ciáccera, en el marco del tratado interprovincial que da origen al Consejo Federal de Inversiones, cuya copia legalizada del convenio original forma parte del presente Decreto.

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Salud Pública y firmado por el Secretario General de la Gobernación y el Secretario de Planeamiento y Control de Gestión.

Art. 3º- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Salazar - Aguirre - Martino.

DECRETO SINTETIZADO

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 1.026 - 23/06/93 - Expediente Nº 10-07.177/93

Artículo 1º - Con encuadre en los Artículos 27, Inciso A) y 29 Inciso A) de la Ley de Contabilidad vigente, autorízase a la Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión a contratar en forma directa con la Empresa Todo Ford y Taller Mecánico Villada, para la compra de un motor diesel usado Nissan - tipo LD 28 de 91 HP con caja de 5ta. y su colocación en el vehículo - marca Torino - A 53192, afectado a la mencionada Secretaría; por el monto aproximado de Pesos cuatro mil (\$ 4.000), por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 2º - Con intervención de Contaduría General de la Provincia. liquidese y por Tesorería General, páguese al Departamento Tesorería de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, para que éste lo haga efectivo a la Empresa Todo Ford y a Taller Mecánico Villada, en

concepto de la contratación directa dispuesta en el artículo anterior, la suma aproximada de \$ 4.000.

Art.3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 01 - Secretaría General de la Gobernación - Carácter 1 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 5 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Bienes de Capital - monto \$ 2.500; Unidad del Organización 03 - Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión - Carácter 1 - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 3 - Servicio - monto \$ 1.500 - Ejercicio vigente.

Los anexos que forman parte de los decretos N°s. 1.016 y 1.017, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.-

EDICTOS DE MINAS

O.P. N° 92.434 F. N° 65.984

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 231, 233, 234 y 235 del Código de Minería que Carlos E. Fernández, ha solicitado la Mensura de la Mina "Géminis 5" de Salmuera de Litio, ubicada en el Dpto. Los Andes - Salar del Hombre Muerto - que tramita por Expte. N° 14.268, la cual se determina de la siguiente manera: Pertenencia N° 1: Tomando como punto de referencia (P.R.) el mojón esquinero N.O. de mina Susana I se mide 500 m. Az. 86° hasta el punto de partida o esquinero (1) de la pertenencia, a partir de este punto se mide 500 m. Az. 356° hasta el esquinero (2), luego se mide 1320 m. Az. 266° hasta el esquinero (3), luego se mide 1.000 m. Az. 176° hasta el esquinero (4), luego se mide 120 m. Az. 086° hasta el esquinero (5), luego se mide 100 m. Az. 365° hasta el esquinero (6), luego se mide 400 m. Az. 356° hasta el esquinero (8) y finalmente se mide 500 m. Az. 086° hasta el esquinero (I), cerrando de esta manera la superficie de 100 Has. que se solicita. Pertenencia 2: Tomando como punto de referencia (P.R.) el mojón esquinero N.O. de mina Susana I se mide 500 m. Az. 086° hasta el punto auxiliar coincidente con el esquinero (I) de la pertenencia anterior, desde donde se mide 500 m. Az. 356° hasta el punto de partida o esquinero (1) de la pertenencia, a partir de este punto se mide 1.000 m. Az. 266° hasta el esquinero (2), luego se mide 1.000 m. Az. 356° hasta el esquinero (3), luego se mide 1.000 m. Az. 086° hasta el esquinero (4), luego se mide 1.000 m. Az. 176° hasta el esquinero (1), cerrando de esta manera la superficie de 100 Has. que se solicita. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 08 de junio de 1993. Dra. Patricia V. de Atencio, secretaria.

Imp. \$ 81,00 e) 25/06 ; 5 y 16/07/93

O.P. N° 92.433 F. N° 65.982

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, por decreto de fecha 28 de

abril de 1993, en Expte. N° 14.549 ha dispuesto citar por este medio al propietario superficiario Sra. Elisa Angela Milesi, a hacer valer sus derechos en el Expte. N° 14.549, Manifestación de Descubrimiento denominado: "La Norteña Segunda" de Plomo, Plata, Zinc, Cobre y Oro, ubicado en el Dpto. La Poma y que se ubica de la siguiente manera: Se toma como punto de referencia (P.R.) la capilla de la Iglesia de Cobres, a partir de la cual se mide una distancia de 10.000 m. Az. 360° (norte) para ubicar el punto de manifestación de descubrimiento. Salta, 07 de mayo de 1993. Dra. Patricia V. de Atencio, secretaria.

Imp. \$ 34,00 e) 25/06 y 16/07/93

O.P. N° 92.432 F. N° 65.982

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, por decreto de fecha 31 de mayo de 1993, en Expte. N° 14.552 ha dispuesto citar por este medio al propietario superficiario Urbana S.A.C.F. a hacer valer sus derechos en el Expte. N° 14.552, Manifestación de Descubrimiento, denominado: "La Sureña Primera" de Plomo, Plata, Zinc, Cobre y Oro, ubicado en el Dpto. La Poma y que se ubica de la siguiente manera: Se toma como punto de referencia (P.R.) la capilla de la Iglesia de Cobres, a partir de la cual se mide una distancia de 5.000 m. Az. 180° (Sur) para ubicar el punto de manifestación, cuya ubicación afecta terrenos de propiedad privada. Salta, 08 de Junio de 1993. Dra. Patricia V. de Atencio, secretaria.

Imp. \$ 34,00 e) 25/06 y 16/07/93

O.P. N° 92.431 F. N° 65.982

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, por Decreto de fecha del 21 de abril de 1993 en Expte. N° 14.550 ha dispuesto citar por este medio al propietario superficiario Sra. Elisa Angela Milesi, a hacer valer sus derechos en el Expte. N° 14.550 - manifestación de descubrimiento denominado: "La Norteña Tercera" de plomo, plata, zinc, cobre y oro, ubicada en el Dpto. La Poma y que se ubica de la siguiente manera: se toma como punto de referencia (P.R.) la capilla de la Iglesia de Cobres, a partir de la cual se mide una distancia de 15.000 m Az. 360° (norte) para ubicar el punto de manifestación de descubrimiento. Salta, 22 de abril de 1993. Dra. Patricia V. de Atencio, secretaria.

Imp. \$ 34.- e) 25/06 y 16/07/93

O.P. N° 92.430 F. N° 65.982

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, por decreto de fecha de 23 de abril de 1993 en Expte. N° 14.555 ha dispuesto citar por este medio al propietario superficiario Sr. Manuel Goicoa, a hacer valer sus derechos en el Expte. N° 14.555, manifestación de descubrimiento denominado: "La Sureña Cuarta" de plomo, plata, zinc, cobre y oro, ubicada en el Dpto. La Poma y que se ubica de la siguiente manera: se toma como punto de referencia (P.R.) la Capilla de la Iglesia de Cobres a partir de la

cual se mide una distancia de 20.000 m Az. 180° (sur) para ubicar el punto de manifestación. Salta, 5 de mayo de 1993. Dra. Patricia V. de Atencio, secretaria.

Imp. \$ 34.- e) 25/06 y 16/07/93

O.P. N° 92.429 F. N° 65.982

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la Provincia de Salta, por decreto de fecha 28 de abril de 1993, en Expte. N° 14.551 ha dispuesto citar por este medio al propietario superficiario Sra. Elisa Angela Milesi, a hacer valer sus derechos en el Expte. N° 14.551, manifestación de descubrimiento denominado: "La Norteña Cuarta", de plomo, plata, zinc, cobre y oro, ubicada en el Dpto. La Poma y que se ubica de la siguiente manera: se toma como punto de referencia (P.R.) la Capilla de la Iglesia de Cobres, a partir de la cual se mide una distancia de 20.000 m Az. 360° (norte) para ubicar el punto de manifestación de descubrimiento. Salta, 7 de mayo de 1993. Dra. Patricia V. Atencio, secretaria.

Imp. \$ 34.- e) 25/06 y 16/07/93

O.P. N° 92.428 F. N° 65.982

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, por decreto de fecha 21 de abril de 1993 en Expte. N° 14.548 ha dispuesto citar por este medio al propietario superficiario Sra. Elisa Angela Milesi, a hacer valer sus derechos en el Expte. N° 14.548, manifestación de descubrimiento denominado: "La Norteña Primera" de plomo, plata, zinc, cobre y oro, ubicado en el Dpto. La Poma y que se ubica de la siguiente manera: se toma como punto de referencia (P.R.) la Capilla de la Iglesia de Cobres, a partir de la cual se mide una distancia de 5.000 m Az. 360° (norte) para ubicar el punto de manifestación de descubrimiento. Salta, 22 de abril de 1993. Dra. Patricia V. de Atencio, secretaria.

Imp. \$ 34.- e) 25/06 y 16/07/93

O.P. N° 92.427 F. N° 65.982

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la Provincia de Salta, por Decreto de fecha 21 de abril

de 1993 en Expte. N° 14.554 ha dispuesto citar por Este Medio al Propietario Superficiario Sr. Luis de Marcos, a hacer valer sus derechos en el Expte. N° 14.554 - manifestación de descubrimiento denominado: "La Sureña Tercera" de plomo, plata, zinc, cobre y oro, ubicado en el Dpto. La Poma y que se ubica de la siguiente manera: Se toma como punto de referencia (p.R.) la capilla de la Iglesia de Cobres, a partir de la cual se mide una distancia de 15.000 m Az. 180° (sur) para ubicar el punto de manifestación. Salta, 22 de abril de 1993. Dra. Patricia V. de Atencio, secretaria.

Imp. \$ 34.- e) 25/06 y 16/07/93

O.P. N° 92.426 F. N° 65.982

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la Provincia de Salta, por decreto de fecha 31 de mayo de 1993, en Expte. N° 14.553 ha dispuesto Citar por este Medio al Propietario Superficiario Urbana S.A.C.F., a hacer valer sus derechos en el Expte. N° 14.553 - Manifestación de Descubrimiento denominado "La Sureña Segunda" de plomo, plata, zinc, cobre y oro, ubicada en el Dpto. La Poma y que se ubica de la siguiente manera: Se toma como punto de referencia (P.R.) la capilla de la Iglesia de Cobres, a partir de la cual se mide una distancia de 10.000 m Az. 1180° (sur) para ubicar el punto de manifestación. Salta, 8 de junio de 1993. Dra. Patricia V. de Atencio, secretaria.

Imp. \$ 34.- e) 25/06 y 16/07/93

O.P. N° 92.425 F. N° 65.982

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, por Decreto de fecha 25 de febrero de 1993 en Expte. N° 14.556 ha dispuesto citar al Propietario Superficiario Manuel Goicoa, por este medio a hacer valer sus derechos en el Expte. 14.556 - Manifestación de Descubrimiento denominado: "La Sureña Quinta" de plomo, plata, zinc, cobre y oro, ubicada en el Dpto. La Poma y que se ubica de la siguiente manera: Se toma como punto de referencia (P.R.) la Capilla de la Iglesia de Cobres, a partir de la cual se mide una distancia de 25.000 m Az. 180° (sur) para ubicar el punto de manifestación de descubrimien-

Imp. \$ 25,50 e) 16 al 20/07/93

Sección JUDICIAL

SUCESORIO

O.P. N° 92.688 F. N° 66.399

El Dr. José Luis Said, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, en los autos "Sucesorio de Lorenzo Justiniano Guanuco", Expte. N° B-37.914/93, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacer valer los derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, secretaria. Salta, 21 de junio de 1993.

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 92.689 F. N° 7.656

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, titular del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, 8va. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Martha González Diez de Boden, en los autos: "Atalaya S.R.L. s/Quiebra" Expte. N° 35.982/93, hace saber:

1) Que con fecha 05/03/93 se ha declarado la quiebra de Atalaya S.R.L., con domicilio en Santa Fe 827, de esta ciudad.

2) Que se ha ordenado a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla.

3) Que se ha dispuesto la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces.

4) Que se ha designado Síndico a la Cra. T. Jaffi de Kohan, con domicilio constituido en Alvarado 268, Dpto. A, con horario de atención los días martes y viernes de 18 a 20 hs.

5) Que se ha fijado plazo hasta el día 30/09/93 para que los acreedores presenten al Síndico sus pedidos de verificación de créditos.

6) Que se ha fijado el día 03/12/93 para la realización de la junta de acreedores la que se llevará a cabo en las dependencias del Juzgado con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número.

Dra. Martha González Diez de Boden, secretaria. Salta, 07 de julio de 1993.

Valor al cobro \$ 42,50 e) 16 al 22/07/93

EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 90.783

F. N° 63.590

La Dra. Marta Bossini de Aguilar, Juez de Ira. Instancia en lo Civil de Personas y Flia. Ira. Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Graciela Saravia de Aranda, en los autos caratulados: "Labroussans, Benjamín René s/Declaración de ausencia con presunción de fallecimiento sol. por Miriam Elizabeth Labroussans de Rasello" - Expte. N° 1-B-15.268/90, cita al señor Benjamín René Labroussans a tomar intervención en este juicio. Publíquese edictos

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. N° 92.681

F. N° 66.385

SUPER JET

Se comunica a los fines de la 11.867, que Adib Zablouk, propietario del negocio Supermercado "Super Jet", ubicado en Av. Reyes Católicos esq. Los Nogales, B° Tres Cerritos, de esta ciudad, transfiere el activo a la firma Elco Nor S.R.L., continuadora del mismo rubro. Oposiciones en calle Alvarado N° 507, ciudad, Escribanía Nelly Gladis Museli. Salta, julio 12 de 1993. Adib Zablouk, Jet Supermercado.

Imp. \$ 105,00

e) 15 al 21/07/93

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 92.674

F. N° 66.367

CREDINORT S.A.

Asamblea General Extraordinaria 2da. CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas y autoridades de Credinort S. A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 30 de julio de 1993 a horas 18,30 en Alvarado 880, piso 1° oficina B de la Ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Venta de operatoria de tarjeta de crédito.

2°) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

El Directorio, 12 de julio de 1993

Imp. \$ 51,00

e) 14 al 16/07/93.

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 92.693

F. N° 66.416

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE SALTA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo establecido en el Art. 19 de los Estatutos Sociales y a disposiciones legales vigentes, convócase a Asamblea Ordinaria a los señores socios de la Cámara de Comercio e Industria de Salta para el día 10 de agosto de 1993, a las 19,30 horas en su sede social de calle España 339, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Lectura y consideración del acta anterior.-

2°) Designación de dos (2) socios para que suscriban el acta de Asamblea.-

3°) Lectura y consideración de la Memoria correspondiente al período 01 de junio de 1992 al 31 de mayo de 1993.-

4°) Lectura y consideración del Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organismo de Fiscalización

correspondiente al ejercicio 01 de junio de 1992 al 31 de mayo de 1993.-

5°) Designación de una Junta Escrutadora.-

6°) Designación de nueve (9) consejeros titulares con mandato por dos (2) períodos.-

7°) Elección de tres (3) consejeros suplentes con mandato por dos (2) períodos.-

8°) Elección de dos (2) Miembros Titulares y dos (2) suplentes del Organismo de Fiscalización con mandato por un (1) período.-

Carlos Alberto Are
Secretario

Arnaldo Hubaide
Presidente

Nota: En cumplimiento de disposiciones estatutarias y legales vigentes se deja constancia:

a) Que las listas completas con la conformidad de los candidatos, deberán ser presentadas al Consejo Directivo para su oficialización, hasta tres (3) días antes de la fecha de la Asamblea.-

b) Que el horario de los comicios se fija entre la hora 20,30 y 21,30 del día 10 de agosto de 1993.-

c) Que el Art. 22 de los Estatutos Sociales es-

tablece: "El quórum de la Asamblea será de la mitad más uno de los socios.

Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.-

d) Que para tener derecho a participar en la Asamblea, las cuotas sociales deberán encontrarse pagadas al día.-

Imp. \$ 21,50

e) 16/07/93

O.P. N° 92.691

F. N° 66.412

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LA ESPERANZA

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo la Esperanza de Villa San Lorenzo, convoca a los Asociados a Asamblea Ordinaria para el día 29 del corriente mes y año a horas 21,30 en la Sede Social sita en calle Juan C. Dávalos esq. Bolivia s/n de esta Localidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2°) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultado e Informe del Organo de Fiscalización de los Ejercicios: 1991 y 1992.
- 3°) Amnistía General de Socios.
- 4°) Renovación total Comisión Directiva, por un periodo de dos (2) años.
- 5°) Designación de dos (2) Socios para la firma del Acta de la Asamblea.

Jorge Eusebio Gonza
Secretario

Manuel Fernandez
Presidente

Imp. \$ 6,50

e) 16/07/93

O.P. N° 92.690

F. N° 66.407

ASOCIACION COOPERADORA AMIGOS DEL HOSPITAL SAN BERNARDO

Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo que establece el Estatuto de la Asociación Cooperadora Amigos del Hospital San Bernardo, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de agosto de 1993.- a hs. 21 a realizarse en la Biblioteca del Hospital San Bernardo, Tobías N° 69, para considerar lo siguiente:

- 1°) Lectura y aprobación del acta anterior.-
- 2°) Designación de dos socios para refrendar el acta.-
- 3°) Lectura y aprobación de memoria, balance e informe del Organo de Fiscalización al 31/12/90.-
- 4°) Renovación total de la Comisión Directiva.-

Nota: La Asamblea Sesionará la hora indicada con la mitad más uno de los socios o en su defecto 15 minutos más tarde con los socios presentes.-

Ana I. Schubert de Cuchiaro
Lic. en Nutrición

Imp. \$ 6,50

e) 16/07/93

RECAUDACION

O.P. N° 92.694

Saldo anterior	\$ 78.883,60
Recaudación del día 15/07/93	\$ 252,90
TOTAL.....	\$ 79.136,50

IMPRESA DE LA LEGISLATURA

SALTA

Poder Ejecutivo
Salta

Direc. Gen. de Ren. as	
IMPORTE DE SELLOS	
Imp. de ...	4.108.000
Otros ...	1.250
TOTAL	4.110.130
Firma	No. 06-07-93



DECRETO N° 1017

ANEXO I

1

-----En la ciudad de Salta, a los 22 días del mes de Junio de 1993, entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Sr. Secretario General de la Gobernación, C.P.N. Luis Alberto Martino, con domicilio legal en Centro Cívico B° Grand Bourg, de esta ciudad, por una / parte y por la otra la sociedad LIEFRINK & MARK S.A., con domicilio real / en Tucumán N°338, Capital Federal y constituyéndolo a todos los efectos legales en Caseros N°917, de la ciudad de Salta, representado en este acto / por la señora MARTA IRENE ZATORRE y entre quienes se celebra el presente / convenio transaccional extrajudicial, relacionado a la locación, condonación de deudas, quita, reducción de tarifa mensual y demás aspectos relacionados a la prestación del servicio de la Central Telefónica que funciona en el Centro Cívico Grand Bourg, conforme el contrato celebrado con fecha 30 de Diciembre de 1988, entre las partes y que se convienen seguidamente; todo ello dentro del marco del Programa de Profundización de la Reforma del Estado, y particularmente en lo establecido por el Artículo N° / 26, tercer párrafo, de la Ley N°6583 de Emergencia Económica.-----

PRIMERA: El Gobierno de la Provincia de Salta, reconoce adeudar a la sociedad LIEFRINK & MARK S.A. la suma de \$ 407.405,73.- (Pesos cuatrocientos siete mil cuatrocientos cinco con 73/100.-), en virtud de facturas impagas por los alquileres correspondientes al contrato antes mencionado según el siguiente detalle:

- a.-) ALQUILERES ADEUDADOS AÑO 1.991.....\$ 51.837,46.-
 - b.-) ALQUILERES ADEUDADOS AÑO 1.992.....\$262.002,67.-
 - c.-) ALQUILERES ADEUDADOS ENERO/ABRIL 1.993.....\$ 93.565,60.-
- TOTAL ADEUDADO.....\$407.405,73.-

Esta deuda está referida a valores nominales al 30-04-93.-----

SEGUNDA: La sociedad LIEFRINK & MARK S.A., condona la deuda correspondiente al año 1.991, renunciando al Requerimiento de Pago de deuda corriente / liquidación Ley N° 6669, Decreto N° 1573/92, y realiza una quita sobre el saldo nominal adeudado correspondiente al año 1.992 y al período Enero/Abril de 1.993, del 25,5238%, lo que representa la suma de \$ 90.754,54.- (Pesos noventa mil setecientos cincuenta y cuatro con 54/100.-), condonándose así mismo los intereses convenidos oportunamente, quedando un saldo adeudado / por parte del Gobierno de la Provincia de Salta, hasta el mes de abril de 1.993, de \$ 264.813,73.- (Pesos doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos trece con 73/100.-)-----

TERCERA: Queda convenido entre las partes que el monto referido en la cláusula

..//



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

LIEFRINK & MARK S.A.
[Handwritten signature]
MARTA IRENE ZATORRE
Afirmada

ES COPIA

CECILIA VICTORIA DAGUARD
Dpto. Gobernación
C. de L. y D. de la
GOBERNACION

BIEN LLENADO
Dpto. de Gobernación
Dpto. de Salta

Poder Ejecutivo
Salta

ES COPIA



GERENTE VICTOR DAGUN
Dpto. Numeración
General Leyes y Decretos
SECRETARÍA

11..
DECRETO N° 1017

sula precedente será abonado en cinco cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 52.962,75.- (Pesos cincuenta y dos mil novecientos sesenta y dos con 75/100.-), sin intereses, debiendo ser abonada la primera cuota / con la firma del presente convenio el día 22 de junio de 1993, y las siguientes en iguales fechas de los cuatro meses subsiguientes estableciéndose como plazo máximo hasta el día 30 de cada mes.-----

CUARTA: Queda asimismo convenido la prórroga del plazo de locación oportunamente establecido por el término de cinco (5) años a computarse desde el 1° de mayo de 1.993, hasta el 30 de abril de 1.998, modificándose el / canon locativo mensual, el que tendrá vigencia a partir del primer mes de la prórroga y hasta la finalización del contrato, reduciéndose de \$23.391,40 (Pesos veintitrés mil trescientos noventa y uno con 40/100.-) a la suma / de U\$S 7.000.- (Dólares siete mil), mensuales, pactándose el pago en esa moneda, o en pesos a la cotización del dólar billete tipo vendedor que de termine el Banco Central de la República Argentina, vigente el día anterior al efectivo pago, ello atento a lo previsto en la Ley N° 23.928 y a lo que surge de los Artículos 617 y 619 del Código Civil reformados por / la citada disposición legal.-----

QUINTA: La sociedad LIEFRINK & MARK se compromete a:

- 1°) Enviar un técnico especializado quien procederá a efectuar una revisión general del equipo a efectos de acondicionarlo debidamente; además / brindará el asesoramiento necesario para el uso efectivo del mismo al personal del área de comunicaciones que determine el Poder Ejecutivo.
- 2°) Realizar la actualización y el mantenimiento del SOFTWARE del equipo/ telefónico a partir de la prórroga del contrato y durante su vigencia, en un todo de acuerdo con lo establecido en la cláusula 8° del contrato original firmado el 30 de diciembre de 1988.
- 3°) Cesión del equipamiento oportunamente locado en propiedad de la Provincia de Salta, al término de la locación, siendo requisito para que se verifique dicha transferencia de dominio, que la Provincia de Salta haya abonado en dicha oportunidad la totalidad de los alquileres devengados, no adeudando el Gobierno de la Provincia de Salta, importe alguno por dicha/ locación.
- 4°) Actualización técnica del equipo al momento de expirar el plazo de prórroga del contrato y con la debida, suficiente y necesaria antelación se/ realizará un UPGRADE del HARDWARE para poder soportar el RELEASE vigente en ese momento; y a entregar a la locataria el nuevo SOFTWARE que haya sido desarrollado para esa época. Ambos suministros serán sin cargo para la Provincia de Salta.
- 5°) Se compromete además por el plazo de diez (10) años a partir de la finalización del plazo de prórroga (30-4-98), a mantener la actualización/ del SOFTWARE del equipo telefónico sin cargo alguno para la Provincia de



Handwritten signature

LIEFRINK y MARK S.A.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO DE SALTA

..//

Poder Ejecutivo
Salta

ES COPIA



CESAR VICTOR DAGEN
Jefe Dpto. Numeración
General Leyes y Decretos
GOBERNACION

DECRETO N° 1017

3

Salta, de manera tal que esta última cuenta con la totalidad de las innovaciones en esa materia.

SEXTA: Se establece entre las partes que la falta de pago de una sola de las cuotas a que se alude en la cláusula tercera del presente, con el plazo de gracia de quince (15) días corridos desde su vencimiento, facultará automáticamente a la sociedad LIEFRINK & MARK S.A., a declarar rescindido este convenio, retomando absoluta vigencia el contrato originalmente suscripto el día 30 de diciembre de 1.988, es decir que la sociedad LIEFRINK & MARK S.A. tendrá derecho a exigir a la Provincia de Salta la totalidad de la deuda por alquileres, sin ningún tipo de quita y con más los intereses contractualmente pactados, tomando a cuenta de la liquidación que resulte los importes que hubiera percibido como resultado del presente convenio, extinguiéndose además la cesión en propiedad del equipo locado, la prórroga y el nuevo monto locativo.

SEPTIMA: El contrato originalmente celebrado el día 30 de diciembre de // 1.988, tendrá plena validez y vigencia en tanto y en cuanto no se contra ponga a las modificaciones introducidas en el presente convenio.

OCTAVA: Ambas partes se someten a la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de la ciudad de Salta, Distrito Judicial del Centro, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Previa conformidad de las partes se firman dos ejemplares del mismo tenor al solo efecto, en el lugar y fecha fijados al comienzo del presente convenio.

NOTA: Se deja aclarado que la Sra. MARTA IRENE ZATORRE se encuentra plenamente facultada para la celebración del presente contrato conforme surge de la Escritura Pública N°44 realizada en Buenos Aires a los 22 días del mes de junio de 1993, efectuada por el Escribano DAVID NOVACOVSKY e inscrita en el Registro de Mandatos de la Ciudad de Salta en el tomo 370 folio 16/06/ Fecha: 22.06.93 escritura de Poder General Amplio de Administración otorgado por LIEFRINK & MARK S.A. a favor de la nombrada y que se adjunta formando parte integrante del Anexo I.



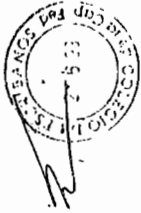
[Handwritten signature]

C.P.N. LUIS ALBERTO MARTINO
Secretaría Gral. de la Gobernación

[Handwritten signature]
LIEFRINK & MARK S.A.
MARTA IRENE ZATORRE
APODERADA

SE LLAMA EN
0011-4444-4444
5-0001-GRAL-DEPTO
D-G-R-SALTA

LEGISLACIONES
01230
MAQUINA N° 17



17799

17799



AGUACION NOTARIAL
LEY 2685 (RUBRI)



FOLIO 169

DECRETO N° 1017

TESTIMONIO

61
NUMERACION

7101 B 003835371 4

1 PRIMER TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO: CUARENTA Y CUATRO.-

2 En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República
3 Argentina, a los Veintiún días del mes de Junio del año

4 mil novecientos noventa y tres, ante mi, Escribano

5 Autorizante, COMPARECE: Don Sergio Waldo MIRABEL MIQUELE,

6 uruguayo, nacido el 17 de Junio de 1942, Ingeniero,

7 titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal

8 número 6.445.057, domiciliado legalmente en la calle

9 Tucuman número 338, de esta Ciudad; mayor de edad, de mi

10 conocimiento, doy fe, como que concurre en nombre y

11 representación y en su carácter de Presidente de la

12 sociedad que tiene su domicilio en esta Capital Federal;

13 calle Tucuman número 338, denominada "LIEFRINK Y MARX

14 S.A.", lo que acredita con la escritura de Aumento de

15 Capital, Reforma y Adecuación de Estatutos, de fecha 16

16 de Marzo de 1981, pasada ante la Escribana de esta

17 Capital doña Igna Rivera Dahlgren, al folio 336, en el

18 Registro número 408, a su cargo, de la que surge que la

19 sociedad fue constituida con fecha 14 de Marzo de 1963,

20 segun escritura pasada al folio 1261, del Registro 812 de

21 esta Capital, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera

22 Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, el

23 2 de Mayo de 1963, bajo el Número 680, Folio 36, Libro

[Signature]
[Signature]
LIEFRINK Y MARX S.A.
AUTORIZADOR
APOSBRADE

ES COPIA

CESAR VIGOR DAGUN
Dpto. Notariado
General Leyes y Decretos
GOBERNACION

B. E. L. L. A. D. D. H.
DOL. + + + + +

E + 00002 + 2A - 05 - 93
D - B - H - - BALTA - -



DECRETO N° 1017

5101
B 003835371

Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora, 26
adoptando su actual denominación, conforme el Acta de 27
Asamblea de fecha 10 de Febrero de 1981, protocolizada en 28
la escritura de Reforma y Adecuación de los Estatutos, 29
cuyo testimonio se inscribió en la Inspección General de 30
Justicia, Registro Público de Comercio de esta Capital, 31
el 18 de Agosto de 1981, bajo el Número 1951, del Libro 32
94, Tomo "A", de Sociedades Anónimas Nacionales.- EL 33
CARACTER invocado surge del Acta de Asamblea número 31, 34
celebrada con fecha 14 de Enero de 1991, de Elección de 35
Directores, obrante a los folios 78 y 79, del Libro 36
Rubricado B N° 14.459, de fecha 22 de Julio de 1963, 37
denominado Actas de Asambleas de Accionistas N° 1 (uno), 38
y del Acta de Directorio número 122, de fecha 15 de Enero 39
de 1991, por la cual se distribuyeron los cargos, cuyo 40
mandato por tres años, obrante al folio 175, del Libro 41
Rubricado B N° 14.458, con fecha 22 de Julio de 1963, 42
denominado Actas de Directorio N° 1 (Uno).- Los 43
instrumentos mencionados obran agregados al folio 43, de 44
este mismo Registro, protocolo del año 1991, doy fe.- LA 45
AUTORIZACION que tiene para este otorgamiento surge del 46
Acta de Directorio N° 139, de fecha 15 de Junio de 1993, 47
obran al folio 191, del Libro respectivo, la que 48

ES COPIA

~~CESE VICTOR DAGUE~~
Asesor Dpto. Inspección
General de Leyes y Decretos
DAGUE



ACTUACION NOTARIAL
LEY 12688 SUBCIC



DECRETO N° 1017
TESTIMONIO

V101 B 003835372

6

1 1993, siendo las 15 se reunen en la sede social, Tucuman
 2 338, de la Capital Federal, los señores directores de
 3 Liefrink, y Marx S.A., Sergio Waldo Mirabel, Nilda B.
 4 Rodriguez, Francisco Hernandez y Luis D'uva.- En uso de
 5 la palabra el señor Presidente Sergio Waldo Mirabel
 6 informa que se ha resuelto el otorgamiento de un Poder
 7 General Amplio de Administración a favor de Francisco
 8 Hernandez y Marta Irene Zatorre, para que en nombre y
 9 representación de la sociedad y actuando en forma
 10 conjunta, separada, alternada o indistintamente, realice
 11 todos los actos inherentes al Poder General mencionado.-
 12 En este acto y luego de un breve cambio de ideas se
 13 resuelve otorgar dicho Poder, con las cláusulas propias
 14 que correspondan, autorizando a suscribir la
 15 correspondiente escritura al Señor Presidente del
 16 Directorio Sergio Mirabel.- No habiendo más asuntos que
 17 tratar se levanta la sesión siendo las 16,30 horas.-
 18 Firmado: S. W. MIRABEL.- LUIS D'UVA.- F. HERNANDEZ.-
 19 NILDA B. RODRIGUEZ.- "LO TRANSCRIPTO IGUAL A SU ORIGINAL,
 20 doy fe.- Y en el carácter acreditado don Sergio Waldo
 21 Mirabel, EXPONE: Que otorga PODER GENERAL AMPLIO DE
 22 ADMINISTRACION a favor de don Francisco HERNANDEZ y de
 23 doña Marta Irene ZATORRE, para que actuando en forma



[Handwritten signatures]
 LIEFRINK MARX S.A.
 MARTA IRENE ZATORRE
 ABOGADA

ES COPIA

DES. VICTOR DAGUN
 Dpto. Administración
 General Leyes y Decretos
 GOBERNACION

S. E. L. L. A. D. O. I.
 D. I. 1993-21-05-21
 D-9-B--SALTA--



7101

7

DECRETO N° 1017

B 003835372

S.A.", realicen los siguientes actos: a) TRAMITES 26
 ADMINISTRATIVOS: Para , presentarse ante todas las 27
 reparticiones públicas o privadas, los superiores 28
 Gobiernos de la Nación y de las Provincias, Cuerpos 29
 Legislativos, Municipalidades, incluyendo la de Buenos 30
 Aires, Consejos Deliberantes, Aduanas, Oficinas de 31
 Correos y Telegráfos, Institutos Nacionales o 32
 Provinciales de Previsión Social o Bienestar Social, 33
 Tribunales de Faltas, Ministerios de Trabajo, Bienestar 34
 Social, Cámaras de Alquileres, Telefónica de Argentina y 35
 Telecom Arg. Stet-France Tel. S.A., Obras Sanitarias de 36
 la Nación, Gas del Estado, Segba, Dirección General 37
 Impositiva, Casfec, Policía Federal, Comisarias 38
 Policiales y demás reparticiones Nacionales, Provinciales 39
 o Municipales Autónomos o no, gestionando toda clase de 40
 asuntos, hacer peticiones de toda índole y declaraciones 41
 juradas, firmando los instrumentos públicos o privados 42
 que se requieran para talés fines, solicitar 43
 reconsideraciones, efectuar reclamos, notificarse en 44
 expedientes y sumarios, firmar declaraciones juradas y 45
 solicitudes de plazo y prórroga, determinaciones 46
 presentivas y ajustes de declaraciones juradas 47
 presentadas, retirar documentación agregada a expedientes 48

ES COPIA

GESA VICTOR BAGU
 Jefe Dpto. Normalizado
 Control Leyes y Decretos
 GOBERNACION



ACTUACION NOTARIAL
LEY 12593 - RUBRICA



DECRETO N° 1017
TESTIMONIO

7101 B 003835573

1 disposiciones reglamentarias o administrativas exigidas
 2 por el carácter de la inscripción, interponer recursos
 3 administrativos referentes a la liquidación o disolución
 4 de gravámenes, alegar defensas en las actuaciones que se
 5 promuevan, con motivo de las infracciones que pudieran
 6 imputarse a la parte poderdante y ofrecer o aportar
 7 pruebas, efectuar arreglos privados.- b) LICITACIONES:
 8 Participar en licitaciones públicas, privadas o concursos
 9 de precios, firmar contratos inherentes a esas
 10 licitaciones si así se requiera, constituir garantías,
 11 reclamar garantías y todo trámite inherente a este
 12 rubro.- c) OPERACIONES BANCARIAS: Para que en los Bancos
 13 oficiales o particulares, establecidos en Buenos Aires,
 14 sus sucursales o agencias establecidas en la República
 15 Argentina, hacer depósitos de dinero, títulos o valores,
 16 retirarlos, girando sobre ellos y sobre todos los que a
 17 su nombre se hubieren depositado o se depositen en
 18 adelante, por cualquier otro motivo o concepto.- Para que
 19 en dichos establecimientos bancarios, se pueda solicitar,
 20 percibir a nombre de la parte poderdante, cualquier
 21 dinero y valores, ya sea girando cheques y otras
 22 libranzas, en descubierto, contra su cuenta corriente o
 23 bien descontando letras, pagarés, giros, valores, u otros



Y MAX S.A.
MAYRA ZAJORRE
PODERDANTE

ES COPIA

CES VICTOR BAGUN
Jefe Dpto. Numeración
Central Ingres y Decretos
GOBERNACION

S. E. L. L. A. D. I. O. 2
5098242-22
D-8-R--SALTA--



7101

9

DECRETO N° 1017

B 003835373

clase de documentos, anteriores o posteriores al mandato, 26
 constituir a la parte otorgante en fiadora, garante o 27
 avalista, dar en caución o prenda títulos, valores o 28
 mercaderías que le pertenezca, quedando facultada para 29
 efectuar en los establecimientos bancarios toda clase de 30
 operaciones lícitas que constituyen el tráfico de los 31
 mismos.- Para firmar, aceptar o girar cheques, giros, 32
 letras, pagarés, conócimientos y recibos de títulos, 33
 pudiendo retirar o cobrar todo lo que ellos expresen, 34
 como asimismo todo otro documento de cualquier 35
 naturaleza.- Para reclamar, cobrar y percibir toda 36
 cantidad de dinero, mercaderías o valores que se adeuden 37
 a la parte otorgante, aunque esas obligaciones fueren 38
 anteriores o posteriores al mandato y estuvieren o no 39
 garantidas con hipotecas, prendas, cauciones, avales 40
 arras u otras vinculaciones o cauciones reales, dando las 41
 cancelaciones y recibos correspondientes y desobligando y 42
 devolviendo las cosas aceptadas.- d) TRAMITES 43
 JUDICIALES: Para que represente a la parte otorgante, en 44
 todos los asuntos, causas y cuestiones judiciales y 45
 administrativas, facultando al efecto para que concurren 46
 como actora o demandada, ante todos o cualquiera de los 47
 Juzgados y Tribunales Superiores e Inferiores, Federales 48

ES COPIA

OSCAR VICTOR DAGUM
 Dip. Municipal
 Concejo Municipal de Valparaíso
 SERVICIO DE REGISTRO



AGTUACION NOTARIAL
LEY 12950 - RUBRICA



40

DECRETO N° 1017
TESTIMONIO

5101 B 003835374

1 particulares, con escritos, solicitudes, documentos,
 2 pruebas, testigos y demás justificativos, apelar y
 3 desistir de las apelaciones, absolver y hacer absolver
 4 posiciones, prestar y exigir juramentos, así como las
 5 cauciones juratorias y garantías, pedir embargos
 6 preventivos y definitivos, desembargos, inhabilitaciones y
 7 sus levantamientos, la venta o remate de los bienes de
 8 sus deudores, desalojos y lanzamientos, deducir todas las
 9 acciones posesorias y petitorias que sean necesarias para
 10 defender y asegurar el derecho de la parte otorgante,
 11 hacer reconveniciones, rescindir de contratos de
 12 arrendamientos, prorrogar jurisdicción, decir de nulidad,
 13 tachar, recusar, labrar y firme actas, hacer quitas,
 14 conceder esperas, nombrar peritos, contadores,
 15 rematadores, tasadores, liquidadores y demás personal
 16 necesario, proponer, aceptar o rechazar concordatos,
 17 pedir quiebras o concursos civiles a sus deudores,
 18 asistir a junta de acreedores, aceptar adjudicaciones de
 19 bienes o demás condiciones que se proponga, tranzar toda
 20 divergencia pendiente o que se suscitare o bien la someta
 21 a juicio arbitral o de amigables componedores, otorgando
 22 las escrituras del caso, con imposición de multas o sin
 23 ellas, iniciar y proseguir los juicios sucesorios,

[Handwritten signature]
 N° 1017
 MARX S.A.
 MARX S.A.
 APODERADA

ES COPIA

[Handwritten signature]
 GONZALEZ VICTOR DAGUN
 Dpto. Numeración
 General Ingres y Decretos
 GOBIERNO NACIONAL

S: E. L. L. A. D. O. M.
 001.+++++0250
 5+0085+26-05-91
 D-R-R--SALTA--



7101

41

DECRETO N° 1017

B 003835374

inventario, denunciar o querellar criminalmente a toda 26
persona que atente delictuosamente o contra la persona, 27
propiedad, o posesión de la parte otorgante, conferir 28
poderes generales o sustituir el presente total o 29
parcialmente, en todo con relación de costas y obligación 30
de haber por bueno y válido cuanto se haga y practique en 31
su mérito con arreglo a derecho.- e) ADMINISTRACION DE 32
BIENES: Administrar todos los bienes que pertenezcan a la 33
sociedad mandante por cualquier título, sean muebles, 34
inmuebles, o semovientes, en cualquier punto de esta 35
República donde se encuentren situados, tanto los que 36
tenga en el presente, como los que adquiera en el 37
futuro.- Dar esos bienes en arrendamiento hasta los 38
plazos máximos que establezcan las leyes en vigencia o 39
las que se dictaren en el futuro, mediante el alquiler y 40
demás condiciones que estimen convenientes, así como 41
tomar en arrendamiento bienes de cualquier especie hasta 42
y por los mismos plazos máximos, ajustando alquileres y 43
firmando, en sus casos, los instrumentos públicos y 44
privados que se requieran para tales fines, sujetos a las 45
demás condiciones que estimen ventajosas.- Representar a 46
la sociedad en todos los asuntos, causas y negocios 47
civiles y/o comerciales que la misma tenga en el presente 48

ES COPIA

OSCAR VICTOR DAGUE
Abogado
General Leyes y Decretos
GOBERNACION



ACTUACION NOTARIAL



DECRETO N° 1017
TESTIMONIO

B 003835375

12

1 necesarias para el mejor desempeño del presente mandato.-
 2 LEIDA Y RATIFICADA, así la otorga y firma, por ante mi,
 3 doy fe.- SERGIO WALDO MIRABEL MIQUELE.- Hay un Sello.-
 4 Ante mi: D. NOVACOVSKY.- CONCUERDA con su escritura
 5 matriz que pasó ante mi al folio Ciento sesenta y nueve,
 6 en el Registro número Ochocientos veintitrés, a mi cargo,
 7 doy fe.- Para LOS APODERADOS, expido el presente PRIMER
 8 TESTIMONIO en Cinco Sellados de Actuación Notarial
 9 numerados correlativamente del B003835371 al presente
 10 número B 003835375 inclusive, que sello y firmo en el

11 lugar y fecha de su otorgamiento.- *Sobre res pando: corre*
 12 *pandau: Vale. - En un estado: que: Vale-*

13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20

21 Es copia fiel *LIEFRINK y MARK S.A.*
 22 *MARTIN ZATORRE*
 23 *APODERADA*

ES COPIA

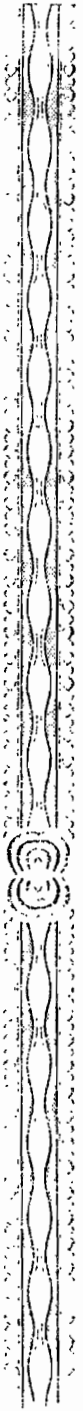
OSCAR VICTOR DAGUE
Dpto. N.º 1017
General Inyes y Director
GOBERNACION

S. E. L. L. A. D. O. B.
D. O. I. ♦♦♦♦♦♦♦♦♦♦
B-0000-2A-05-01
D-Q-R--SALTA--



COLEGIO DE ESCRIBANOS
CORRESPONDE A LA
EVALUACION
B 003835375

- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34
- 35
- 36
- 37
- 38
- 39
- 40
- 41
- 42
- 43
- 44
- 45
- 46
- 47
- 48





LEGALIZACION



14

DECRETO N° 1017

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Capital Federal, República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes vigentes, LEGALIZA la firma **DAVID NOVACOVSKY** y el sello del escribano don _____ obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 000693432 Serie U. La presente legalización no juzga sobre el contenido y autenticidad del documento.

Buenos Aires,

21 de junio de 1993



Elena Valentini de Failla
ELENA VALENTINI DE FAILLA
 COLEGIO DE ESCRIBANOS
 CONSEJERA

Es copia fiel

Marta Zatorre
 LICENCIADA Y MARX S.A.
 MARTA ZATORRE
 APODERADA

ES COPIA

GEORGE VICTOR DAGUM
 con Dpto. Numeración
 General Ingres y Decretos
 GOBERNACION

S E L L A D O
 001 ++++++ 292
 0017 +26-05-93
 D-G-R--SALTA--

22 JUN 1993

SALTA,
INSCRIPTO BAJO Nº 232 FOJAS 406/401

TOMO 370 DEL REGISTRO DE MANDATOS
Certifico que es fotocopia

M. Muel
MARTHA S. MONTENEGRO de GARDON
Escribana del Reg. de Mandatos





CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

ES COPIA



CESAR VICTOR DAGUN
Jefe Dept. N.º 1
Genera. Leyes y Decretos
GOBERNACION

CONVENIO

DECRETO N.º 1027

16

Entre la Provincia de Salta, representada por el señor Gobernador Cap. Roberto Augusto ULLDA, y el Consejo Federal de Inversiones, representado por el señor Secretario General Inq. Juan José CIACERA, en el marco del tratado interprovincial que da origen al Consejo Federal de Inversiones,

ACUERDAN

I- DEL OBJETO

CLAUSULA 1ª: Es objeto del presente convenio la ejecución en la Provincia de Salta del Programa "AGUA POTABLE A PEQUEÑAS COMUNIDADES" (APAPC), elaborado por el Consejo Federal de Inversiones, tendiente a incrementar el número de habitantes en el ámbito provincial con servicio organizado de provisión de agua potable, por considerar un derecho social elemental el contar con agua en cantidad suficiente y de calidad adecuada. Se agrega a este principio el actual brote epidémico de cólera, y el riesgo de constituirse en endemia, sumado a las habituales enfermedades de origen hídrico tales como las actuales parasitosis y virosis. Las partes firmantes se comprometen a aunar esfuerzos para el logro de los objetivos expuestos.

CLAUSULA 2ª: El esquema del Programa APAPC implica el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Estudios básicos expeditivos de las fuentes de agua subterránea y superficial en la zona, que deriven en una clasificación según las posibilidades de solución
- b) Elaboración de proyectos de obras nuevas o adecuación de las existentes con complementación de instalaciones.
- c) Selección de alternativas de financiamiento
- d) Supervisión de ejecución de obras centrales o complementarias
- e) Transferencia del sistema a la comunidad con capacitación para operación, mantenimiento y eventual ampliación.

CLAUSULA 3ª: Acompañando a los trabajos específicos de abastecimiento de agua, se considerará en cada caso abordar temas de otras especialidades que pudieran incidir en las conclusiones del estudio y en la formulación del proyecto, vinculados con los siguientes aspectos de la comunidad:

dk
△

RAUL JONAS SOYTTA
SECRETARIO DE GOBIERNO
SALTA



ES COPIA



CESAR VICTOR DAGUN
Dpto. Instrucción
General Leyes y Decretos
GOBERNACION

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

DECRETO N° 1027

- organización y economía comunitaria,
- condiciones sanitarias;
- infraestructura física,
- tenencia de la tierra,
- características culturales,

17

CLAUSULA 4°: Quedan involucradas en el Programa APAPC las pequeñas comunidades de los departamentos de San Martín, Rivadavia, Santa Victoria, Iruya, Los Andes, Rosario de la Frontera, La Cañadaria, Metán, Molinos, Cachi, San Carlos y Rosario de Lerma, entendiéndose como tales a aglomeraciones rurales, colonias agrícolas, grupos aborígenes y localidades organizadas de pocos habitantes. De esta forma podrán resolverse carencias cotidianas a través de estudios expeditivos y obras de bajo costo, que en extensión alcanzarán a un importante número de habitantes. El listado tentativo de comunidades, agrupadas por zonas, integra el Anexo I.

II- DE LA ORGANIZACION Y EJECUCION

CLAUSULA 5°: La ejecución del Programa APAPC será responsabilidad de la Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión y la Secretaría de Coordinación Sanitaria y Medio Ambiente de la Provincia de Salta y de la Dirección de Cooperación Técnica del Consejo Federal de Inversiones.

CLAUSULA 6°: La coordinación general del Programa APAPC estará a cargo del Secretario de Planeamiento y Control de Gestión Cdor. Ramón A. AGUIRRE, el Secretario de Coordinación Sanitaria y Medio Ambiente Dr. Ramón OLIVER y de la Directora de Cooperación Técnica del Consejo Federal de Inversiones Ing. Susana B. de BLUNDI, quienes designarán a los responsables técnicos de ambas partes.

CLAUSULA 7°: Incumbe a los responsables técnicos la organización y programación de las operaciones y la elaboración de los planes de trabajo detallados, previendo la afectación de medios y la asignación de recursos, según los aportes de las partes y los ajustes que pudieran sobrevenir.

CLAUSULA 8°: La modalidad de funcionamiento de los responsables técnicos en cuanto a la instrumentación de la cláusula anterior se definirá mediante la confección de Actas Técnicas.

III- DEL PLAN DE TRABAJOS

CLAUSULA 9°: El esquema de trabajo del Programa APAPC comprende las siguientes tareas:

Handwritten initials and a triangle symbol.

RAUL JOSE SOYTA
SECRETARIO DE GOBIERNO
SALTA



CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES



DECRETO N° 1027

18

Tarea 1. Organización: Consiste en la conformación de los equipos de trabajo, asignación de responsabilidades y concreción de los aportes de las partes.

Tarea 2. Definición metodológica: Comprende el análisis de la información existente y la ejecución de un relevamiento piloto, a fin de ajustar la metodología a aplicar.

Tarea 3. Relevamiento: Implica conocer el sistema de provisión de agua existente, la calidad del recurso y la disponibilidad de fuentes alternativas de cada una de las comunidades.

Tarea 4. Formulación y Evaluación de Proyectos: A partir de los resultados obtenidos en el relevamiento. El producto de esta tarea será la elaboración de una carpeta técnica por comunidad o grupo de comunidades conteniendo el proyecto de abastecimiento, cómputos y presupuesto, utilización de excedentes y bases para el control de la calidad y la preservación del recurso.

Tarea 5. Gestión de Financiamiento: Las Secretarías de Planeamiento y Control de Gestión y de Coordinación Sanitaria y Medio Ambiente de la Provincia de Salta decidirán en base a las condiciones de financiamiento y a la magnitud y complejidad de las obras proyectadas la adhesión a créditos y/o subsidios nacionales e internacionales. El equipo técnico del Programa APAPC adecuará las carpetas técnicas elaboradas conforme a los requerimientos del organismo de financiamiento. La administración de los fondos de financiamiento o subsidios para la ejecución de obras estará a cargo de la Provincia de Salta.

Tarea 6. Ejecución y Supervisión de Obras: Implica la participación del Consejo Federal de Inversiones y de las Secretarías de Planeamiento y Control de Gestión y de Coordinación Sanitaria y Medio Ambiente de la Provincia de Salta, junto a la estructura municipal u organizaciones primarias locales, en las tareas de construcción y puesta en funcionamiento del nuevo sistema de provisión de agua, de acuerdo con el proyecto ejecutivo elaborado y las normas de aplicación del organismo de financiamiento.

Tarea 7. Transferencia: Consiste en la capacitación del personal que operará el sistema construido, más la enunciación de las pautas de manejo y control futuro, basadas en la conservación de la fuente explotada y la prestación de un servicio óptimo.

φ
▷

RÁUL JOSÉ GOYTIA
SECRETARIO DE GOBIERNO
SALTA



CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

ES COPIA

CEST VICTOR DAGUN
Dpto. Nutrición
General leyes y Decretos
GOBIERNO



DECRETO Nº 1027

IV- DEL PLAZO

49

CLAUSULA 10º: Se fija en 24 meses corridos el plazo total para la vigencia del presente Convenio.

CLAUSULA 11º: En caso que por razones vinculadas con el relevamiento, la formulación de los proyectos y la gestión de financiamiento de obras, se cumpliera el plazo fijado en la cláusula anterior sin haberse completado el Programa APAPC, ambas partes efectuarán una evaluación y reformulación del presente Convenio.

V- DE LOS APORTES

CLAUSULA 12º: Para las etapas de definición metodológica, relevamiento y formulación y evaluación de proyectos, las partes efectuarán los aportes que se detallan en las cláusulas 13º y 14º, en tiempo y forma, tal de no influir en el plazo total del programa.

CLAUSULA 13º: Los medios a proveer por el Consejo Federal de Inversiones, hasta un total de \$ 240.000.-, implican:

- Afectación de personal técnico especializado.
- Sobreasignaciones por mayor dedicación para personal provincial participante en el Programa.
- Viáticos para personal del C.F.I.
- Viáticos para personal provincial afectado al Programa.
- Jornales para trabajos de campo.
- Pasajes aéreos Buenos Aires-Salta-Buenos Aires.
- Vehículo adecuado para los trabajos de campo.
- Reparaciones y mantenimiento del vehículo provincial afectado al Programa.
- Combustibles y lubricantes para los vehículos afectados al Programa.
- Instrumental y materiales para trabajos de campo.
- Reactivos químicos y materiales para laboratorio.
- Imágenes satelitarias, cartografía y fotografías aéreas de la zona de trabajo.
- Vuelos de reconocimiento.
- Oficina de coordinación en la provincia de Salta, con teléfono, depósito y comodidades mínimas.
- Equipamiento de oficina (computadora, fax, fotocopidora, mobiliario y útiles de escritorio).

q

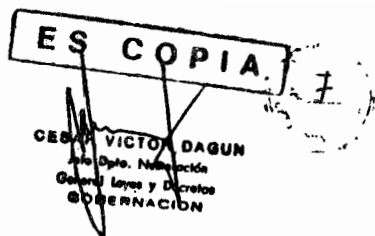


RAUL JOSE GOYIA
SECRETARIO DE GOBIERNO
SALTA



CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

DECRETO N° 1027

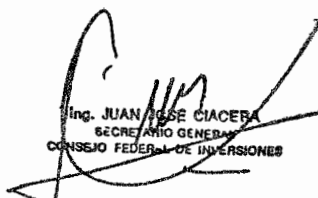


20

CLAUSULA 14°: Los medios a proveer por la Provincia de Salta implica:

- Afectación de personal técnico especializado.
- Viáticos para personal provincial afectado al Programa.
- Vehículo adecuado para los trabajos de campo.
- Equipos de radio para comunicaciones.
- Instrumental y materiales para trabajos de campo.
- Análisis químicos de agua.
- Imágenes satelitarias, cartografía y fotografías aéreas de la zona de trabajo, en existencia en la Provincia de Salta.
- Apoyo operativo en la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor a los 14 días del mes de Agosto de 1992.


Ing. JUAN JOSÉ CIACERA
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES


ROBERTO AUGUSTO ULLUA
GOBERNADOR


RAÚL JOSÉ GOYTIA
SECRETARIO DE GOBIERNO
SALTA



CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

DECRETO N° 1027

ES COPIA

CESAR VICTOR DAGUN
Jefe Depto. Normativa
Saneamiento y Desarrollo
GOBERNACION



ANEXO I
LOCALIDADES INVOLUCRADAS EN EL PROGRAMA
AGUA POTABLE A PEQUEÑAS COMUNIDADES

21

ZONA NORTE

DEPARTAMENTO SAN MARTIN
Misión Whichi, Carapari, El Arenal Playa Seca y San Antonio.

DEPARTAMENTO RIVADAVIA
Misión Rivadavia Banda Sur, San Isidro y Santa Rosa.

DEPARTAMENTO SANTA VICTORIA
El Arazay y Poxcaya.

DEPARTAMENTO IRUYA.
Limoncito.

ZONA PUNERA Y PREPUNERA

DEPARTAMENTO LOS ANDES
Cobres, Potrerillos y Santa Rosa de los Pastos Grandes.

DEPARTAMENTO ROSARIO DE LERMA
Diego de Almagro, Las Cuevas, Alfarcito, Gobernador Sola, G. de Rosales, La Quesera y Los Laureles.

ZONA SUR

DEPARTAMENTO ROSARIO DE LA FRONTERA
Copo Guile, Potrero, San Lorenzo, Antilla y Remanebte A. M. de Amasuyo.

DEPARTAMENTO LA CANDELARIA
El Sauzal, San Antonio, La Merced, El Espinal y El Naranja.

DEPARTAMENTO METAN
Vallecito y Montecristo.

HABL. JOSE GOYTIA
ESCRIBANO DE GOBIERNO
SALTA



CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

DECRETO N° 1027

ES COPIA

GES. VICTOR DAGUN
Abg. Dpto. Nacional de
Gestión, Leyes y Decretos
GOBERNACION



ZONA VALLES CALCHAQUIES

22

DEPARTAMENTO MOLINOS

Tacuil, La Bodeguita, Molinos y Seclantas.

DEPARTAMENTO CACHI

Amblayo, Palermo Oeste, Cachi, San José de Escalchi, La Playa, Cachi Adentro y Potrero Payogasta.

DEPARTAMENTO SAN CARLOS

Los Sauces, San Antonio, San Martín, El Carmen, Payogastilla, Animán y San Fafael.

Handwritten mark resembling a stylized 'd' and a triangle.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO EN 7 FS.
QUE FIRMO Y SELLO ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE
HE TENIDO A LA VISTA, DOY FE.
ESCRIBANIA DE GOBIERNO, SALTA *junio 1 de 1993*



Handwritten signature and stamp of RAUL JOSE BAYTA, Escribano de Gobierno, Salta.